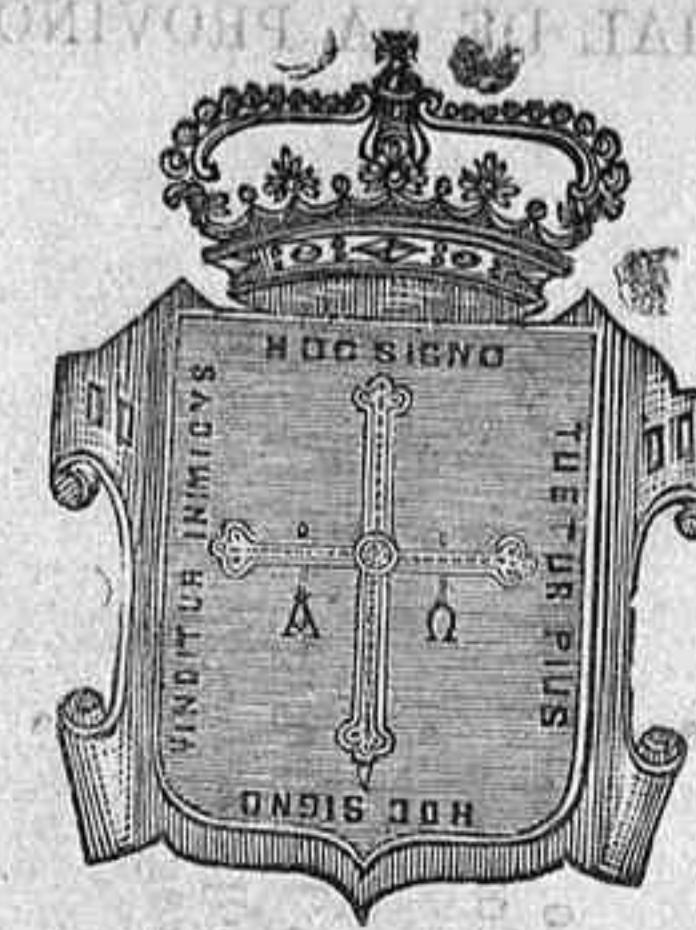


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 16 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Nºm. 158

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasaran al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias . . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero . . . .	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 14).

#### Comisaría de Guerra DE OVIEDO

#### El Comisario de Guerra Interventor de Trasportes de Avilés.

Hacer saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de Castilla la Vieja en doce de Junio, el transporte desde la estación del ferrocarril de San Juan de Nieva (Avilés) al puerto de Mahón de seis O. H. S., de 24 c/m, con sus montajes, elementos fijos de andaje y 150 granadas ordinarias, siendo su peso aproximado de 198.144 kilogramos, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar, simultáneamente, en las casas consistoriales de la villa de Avilés y en la Comisaría de Guerra de Gijón, sita en los Campos Elíseos, el dia veintidos de Agosto próximo, á las once del mismo, verificándose la adjudicación definitiva en la Intendencia del Distrito (Valladolid), el dia veintisiete del mismo, á la misma hora, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en las Comisarías de Oviedo y Gijón, todos los días no feriados, de diez á doce.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello once, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia 991 pesetas á que asciende el cinco por ciento del importe del servicio valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos, se declarará inadmisible.

El precio límite que ha de regir en la subasta sera el de diez pesetas por cada quintal métrico.

Oviedo 13 de Julio de 1901.—El Comisario de guerra, José Sierra.

#### Modelo de proposición

D. D... N... vecino de... y domiciliado en... según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para el transporte desde la estación del ferrocarril de San Juan de Nieva, al puerto de Mahón, de seis O. H. S. de 24 c/m, con sus montajes, elementos fijos de andaje y 150 granadas ordinarias y un peso aproximada de 198.144 kilogramos, se compromete á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado, al precio de... (en letra) pesetas ... céntimos el quintal métrico.

Fecha y firma del proponente.  
R. al núm. 1.123

#### Capitanía general del Norte

##### Requisitoria

D. Felipe Martínez de Morentín, Capitán Ayudante del sexto Batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta desertor Jenaro Queipo Menéndez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Jenaro Queipo Menéndez, recluta por el Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, perteneciente al reemplazo de 1899, natural de San Facundo, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y Florentina, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, estatura 1,700 metros, cuyas señas se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca á mi disposición en el Cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue de orden del Sr. Coronel del expresado cuerpo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, poniéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jenaro Queipo Menéndez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza del sexto Batallón de artillería de Plaza, en San Sebastián, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 26 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Felipe Martínez de Morentín.

R. al núm. 1.092

#### Capitanía general de Castilla la Vieja

D. Juan Hernández Díaz segundo Teniente del Regimiento de Isabel II número treinta y dos, Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para la formación del expediente que por deserción se le sigue al recluta de la Zona de Oviedo, Celestino Solís Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Celestino Solís Suárez, natural de Trasona, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, hijo de Casimiro y de Ramona, de oficio labrador, de estado soltero, siendo su estatura de un metro quinientos sesenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca á mi disposición en el Cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue de orden del Sr. Coronel del expresado cuerpo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, poniéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial para que practiquen activas diligien-

cias en busca del referido Celestino Solís Suárez y en caso de ser habido lo remitan preso á mi disposición en el cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á veintiocho de Junio de mil novecientos uno.—Juan Hernández.

R. al núm. 1.086

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Grado

Don Manuel Díaz Miranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento acordó contratar un empréstito de ciento treinta y cinco mil pesetas para obras públicas y pago de un crédito.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que pasado ese tiempo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Grado 8 de Julio de 1901.—Manuel Díaz Miranda.

R. al núm. 1.111

#### Alcaldía de Noreña

El día 20 de los corrientes, á las once de la mañana, se celebrará en estas Consistoriales la subasta de las obras para la reparación y ampliación del Cementerio de esta villa, bajo el tipo de 2.846,24 ptas. y con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que obran en la secretaría de este Ayuntamiento.

Noreña 10 de Julio de 1901.—El Alcalde en funciones, Gerónimo Río.

R. al núm. 1.113

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

### Cancelación de expedientes de registro

De conformidad con el art. 64 párrafo 3.º de la Ley vigente del ramo, vengo en declarar cancelados los expedientes de registro que a continuación se expresan, por renuncia de los registradores.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	REGISTRADORES		Vecindad	Representantes en Oviedo
Quinta.	13.344	Hierro.	12	San Tirso de Abres	D. Alvaro Mendez Lenza.		"	José María Muñoz.
Amalia.	14.279	Id.	12	Id.	Idem		"	Leopoldo Gallego.
Esperanza.	13.439	Id.	36	Vega de Ribadeo	Antonio Diaz.		"	Joaquín Montoto.
Vicenta segunda.	14.109	Id.	1.100	Tineo.	Ladislao Velarde.		"	Idem
Juan segundo.	14.110	Id.	1.100	Id.	Idem		"	Idem
Pulmira.	13.929	Hulla y otros	12	Salas.	Idem		"	Idem
Isabel.	13.938	Hierro y otros	12	Candamo.	Idem		"	Idem
Florinda.	13.207	Hierro.	32	Grado.	Francisco de la Torre.		"	Idem
Segunda si sale.	14.248	Id.	60	Id.	Juan Rodriguez Ordoñez.		"	Idem
Casualidad.	12.552	Manganeso.	45	Cudillero.	José del Castillo Ortiz		"	Bilbao.
Favorita segunda.	14.390	Hierro.	15	Castrillón.	Oriente Guissola.		"	Gijón.
Cazadora.	13.883	Hulla y hierro	49	Lena.	Rodrigo Valdés Peón.		"	Lena.
L. Pardilla.	14.058	Hulla.	30	Id.	Idem.		"	Idem.
Emilia.	13.867	Id.	20	Mieres.	Melquiades González.		"	Villa.
Otilia.	14.254	Hierro.	15	Oviedo.	José de la Roza Arbesú.		"	Aller.
Antonia.	14.425	Hulla.	60	Siero.	Antonio Llaneza Montes.		"	Oviedo.
Dos amigos.	14.402	Id.	100	Sariago.	Eduardo Alonso Villa.		"	Nava.
Solana.	13.944	Id.	120	Laviana.	Alejandro Suárez Díaz.		"	Infiesto.
Desconocida.	14.131	Id.	16	Nava.	Juan Martíno Luege.		"	Santander.
Angelita tercera.	14.452	Id.	12	Piloña.	José Fernández.		"	Cangas de Onís.
Maria.	14.417	Id.	110	Villaviciosa.	Ramón Blanco Quesada.		"	Colombres.
Ovadonga.	14.218	Id.	25	Onís.	Idem.		"	Idem.
Pilar.	14.219	Id.	25	Cangas de Onís.	Idem.		"	Idem.
Lucinda.	14.298	Id.	25	Id.	Vicente Traviesa Alonso.		"	Cabrales.
Unión Industrial.	14.307	Id.	4	Ponga.	Pio Noriega Ruiz.		"	Idem.
Ponga.	14.173	Id.	4	Id.	Idem.		"	Idem.
Carangas.	14.21	Id.	4	Id.	Alberto Rodríguez Mangas.		"	Idem.
Ponga núm. 2.	14.228	Id.	4	Cabrales.	Idem.		"	Idem.
Paquita.	13.859	Hierro y otros	12	Id.	Idem.		"	Idem.
Aumento á Paquita.	13.969	Id.	12					

3 o 92  
Lo que se publica en este BoLETIN OFICIAL según dispone el art. 67, párrafo segundo de la citada ley y para conocimiento de los interesados ó de sus representantes en esta capital, á fin de que puedan recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

R. al núm. 1.115  
Oviedo 11 de Julio de 1901.—El Gobernador interino, Manuel Chaparro.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Pola de Laviana, á cuatro de Julio de mil novecientos uno, el Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por D. Manuel Llaneza Orviz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la Cabezada, parroquia de Blimea, distrito municipal de San Martin del Rey Aurelio, representado por el Procurador don Bernardo Zapico y defendido por el Letrado D. Leopoldo Aquilino Iglesia, sobre que se le declare pobre para litigar con doña Baltasara Aldavalde Fernández, D. Rafael Castañón Alvarez y D. Basilio del Camino Rodríguez, vecinos de Pola de Siero; D. Graciano García Ciaño, vecino de esta capital; D. Alvaro Fernández Miranda, que lo es de Grado; D. Perfecto Fernández Cueto, del referido pueblo de la Cabezada, y los herederos de D. José Antuña, que son en la actualidad doña Josefa Fernández, viuda de D. Bernardo Antuña, como representante del hijo menor de edad habido en el matrimonio, D. Francisco Rodríguez Antuña y D. Ignacio Antuña, éstos casados, mayores de edad y todos vecinos de la Braña del Rio, parroquia de Tuilla, término municipal de Langreo, todos los que han sido declarados rebeldes, y en cuyos autos es también parte el representante del Abogado del Estado.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante D. Manuel Llaneza Orviz, y con opción á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, cuyo beneficio se entenderá sólo para litigar con los demandados doña Baltasara Aldavalde Fernández, don Rafael Castañón Alvarez y D. Basilio Carrizo Rodríguez, vecinos de Pola de Siero; D. Graciano García Ciaño, vecino de esta capital; don Alvaro Fernández Miranda, que lo es de Grado; D. Perfecto Fernández Cueto, vecino de la Cabezada, y los herederos de D. José Antuña que son en la actualidad doña Josefa Fernández, viuda de D. Fernando Antuña, como representante del hijo menor de edad habido en el matrimonio, D. Francisco Rodríguez Antuña, D. Ignacio Antuña, estos casados, mayores de edad y todos vecinos de la Braña del Rio, parroquia de Tuilla, término municipal de Langreo.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitase la notificación personal á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando.

Dado en Pola de Laviana á seis de Julio de mil novecientos uno.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito Leon.

R. al núm. 422